



Santiago de Cali tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2017-00045-00
Procedencia: Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira.
Radicación Origen: 66001-31-20-001-2017-00017
Fiscalía: Radicado N° 8945
Afectado(s): ENRIQUE GUANGA GARCÍA
Defensa: Sin
Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 240-17
Decisión: Ordena Aviso del Art. 139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal del afectado ENRIQUE GUANGA GARCÍA a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para este el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la ley ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

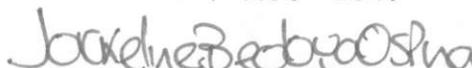

MYRIAM STELLA SANCHEZ CÁMARO
Juez

A.DUMEZ

Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 059 de: 04 AGO 2017


JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria